



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: 06/03/2018
HORA: 10:05
N° 114/2018 PV VON DER THUSEN
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: DECLARA LA EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE.

VISTO:

La situación ambiental y sanitaria producida por la desertificación de las Lagunas de Los Cisnes y Seca, los artículos 21 Inc. 6, 23 Inc. 9, 54, 55, 61, 70 y 90 de la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación por la desertificación de las Lagunas Seca y de Los Cisnes, situadas en la zona norte de nuestra ciudad.

Que el cambio climático global también deja sus huellas en nuestra región, generando inconvenientes ambientales y sanitarios en nuestra comunidad.

Que hasta la fecha no se conocen estudios oficiales sobre la posible solución de este impacto ambiental, más que estudios realizados por particulares a través de la contratación de profesionales hídricos.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Que en el año 1999 se han realizado estudios por parte de la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia, pero sin resultados para su solución, sino simplemente de causas sobre la modificación de la composición del suelo.

Que en el año 2000 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1374 que autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Universidad de Río Cuarto, para iniciar los estudios sobre la factibilidad de la implantación de “Pastos Híbridos” en la zona de las lagunas, que servirían como aplacador de los voladeros manteniendo la humedad de estos espejos de agua afectados por el proceso de desertificación.

Que es necesario, además, iniciar un sumario administrativo tendiente a despejar dudas sobre la responsabilidad que tendría la estancia propietaria del territorio donde se sitúan estas lagunas.

Que la emergencia ambiental y sanitaria se debe dictar en razón de la grave situación que se vive en la ciudad y que afecta a miles de vecinos, no sólo por la higiene o seguridad vial, sino lo más importante, por la salubridad de la población toda.

Que una emergencia es el estado caracterizado por la alteración o interrupción súbita, intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que genera la atención o preocupación de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y la comunidad en general.

Que se deberá poner en marcha un plan sustentable en el tiempo para la mitigación de los eventos dañinos que genera el voladero de las partículas de estas lagunas, que afectan directamente a la salud.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Que este cuerpo deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) DECLARAR la “Emergencia Ambiental y Sanitaria” en el Municipio de Río Grande por un pazo de ciento ochenta (180) días, a efectos de coordinar y contratar aquellos estudios necesarios para conocer con exactitud datos científicos y técnicos sobre las lagunas en estado de desertificación como los son Laguna de Los Cisnes y Laguna Seca. En este período los trámites administrativos a tales fines, deberán realizarse con celeridad evitando burocracias administrativas.

Se le dará el mismo tratamiento administrativo a las acciones realizadas por la Secretaría de Salud Municipal, en las actuaciones que tenga con respecto a la atención sanitaria de los vecinos afectados.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar intervenciones primarias, si es posible con éstas, reducir el impacto ambiental, social y sanitario hasta tanto se determine la responsabilidad de los propietarios de las tierras. Todo proceso administrativo realizado en cumplimiento de la presente ordenanza, deberá ser informado a la comisión creada en el Concejo Deliberante con el presupuesto de costos y estudio que demuestre que el procedimiento generará un beneficio inmediato para la población.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Artículo 3°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios o solicitudes de autorizaciones por el uso del suelo, con los propietarios de las tierras afectadas por la desertificación que es objeto de la presente.

Artículo 4°) CREAR la “Comisión de Seguimiento de la Emergencia Ambiental y Sanitaria Laguna de Los Cisnes y Seca”, que estará integrada por tres (3) Concejales, un (1) representante de la Secretaría de Salud Municipal, un (1) representante de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente Municipal y un (1) representante de Defensa Civil Municipal. Esta comisión funcionará hasta tanto se encuentre vigente la “Emergencia Ambiental y Sanitaria”.

Artículo 5°) CREAR el “Fondo de Emergencia Ambiental y Sanitaria Laguna de Los Cisnes y Seca” que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de estudios y proyectos para la mitigación del impacto ambiental, social y sanitario en la ciudad. Podrá estar constituido por: a) Fuentes de Créditos financieros o comerciales con destino a la ejecución de los estudios necesarios y obras de intervención primaria, de acuerdo a lo especificado en los artículos 1° y 2° de la presente. b) Afectación de hasta el cinco por ciento (5%) de la recaudación del Impuesto Automotor. c) Las modificaciones presupuestarias y de reasignación de créditos en los rubros corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal, indispensables para la ejecución de las obras definidas. Como así también podrá afectar otros recursos financieros provenientes de recursos por acreencias por coparticipación de ejercicios anteriores. d) Todo otro recurso en concepto de subsidio o transferencia del Estado Provincial o Nacional con destino a las obras encuadradas en los artículos 1° y 2° de la presente.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Artículo 5°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, instruya Sumario Administrativo con el correspondiente Dictamen Jurídico, sobre la responsabilidad que recaería sobre los propietarios de las tierras objeto de la presente emergencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. Dependiendo el resultado de las mismas, iniciense las actuaciones judiciales correspondientes.

Artículo 6°) ESTABLECER que los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza pueden ser prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente.

Artículo 7°) COMUNICAR la presente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación y a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 8°) DE FORMA.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.